

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

En atención a la cesión del crédito allegada el 1 de agosto de 2023 por *Reintegra S.A.S.*¹, según la cual el acreedor *Bancolombia* le cedió las obligaciones número 7800081138 y 7800081146 ha de decirse que, si bien el artículo 28 de la Ley 1116 establece que la “*cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil*”, dicha disposición ya no tiene aplicación en el presente asunto por lo que no se le dará trámite a la misma, si en cuenta se tiene que el **proceso** de reorganización y posterior liquidación que acá se tramitó ya **finalizó**, pues mediante auto del 14 de junio de 2023² se realizó la adjudicación de los bienes del deudor a los acreedores de conformidad con lo consagrado en el artículo 58 ibídem, es decir, **de manera previa a la cesión del crédito**, encontrándose a la fecha ejecutoriada esta providencia y acreditándose de esta forma la premisa dispuesta en el numeral 1 del artículo 63 ibídem para tener por terminado el proceso de liquidación.

En consecuencia, como quiera que en el auto del 14 de junio de los corrientes también se ordenó la devolución de los procesos ejecutivos a las autoridades que venían conociendo de los mismos para que continuaran el trámite respectivo, y que en virtud de ello el proceso 680013103003 2018 00201 00 ya fue devuelto al Juzgado Segundo de Ejecución del Circuito de Bucaramanga, se **remitirá** a dicho despacho judicial la cesión de crédito referenciada obrante en los *archivos 64, 65 y 66* para que allí se disponga lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdd73caa6bd4aa0dadddbc53f10b1a7c650c9312904f71ba6d09d5ce920c476**

Documento generado en 28/08/2023 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 64, 65 y 66.

² Archivo 46.